



## ACTA DE ACUERDO SOBRE SALARIOS BÁSICOS

En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre de la Provincia de Bs.As., en la sede del Sindicato de Obreros de la Industria Naval, sita en la calle Chacabuco N°528, al 13 de Mayo de 2015 se reúnen por una parte, representando al gremio **SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA NAVAL (SOIN)**, con el domicilio ya citado, los señores Alfredo Bazzán - Secretario General -, Alberto Meoniz- Secretario Gremial -, y los miembros del sindicato que firman al pie y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ASTILLEROS Y TALLERES NAVALES ARGENTINOS (AATNA)**, con domicilio en la Avda. Paseo Colón N°797, piso 4° "A", de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, Ingeniero Roberto Tanoni, y el Secretario, Doctor Carlos Alberto Collongues, Dr. Pablo Noel y demás miembros de la asociación gremial empresaria que presentes en el acto firman al pie; con el objeto de considerar modificaciones a los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de abril del corriente año, de conformidad a las previsiones de los arts 4 y 35 del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 705/14** y habiendo analizado este tema de interés común, acuerdan:

### **PRIMERO: Remuneraciones.**

1.- Se establecen, a partir del 1° de mayo de 2015, los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio y que resultan de ajustar los básicos vigentes al 30 de abril del 2015

CATEGORÍA	VALOR HORARIO EN \$
OFICIAL MAESTRO	49,37 (Pesos Cuarenta y nueve con 37/100)
OFICIAL	43.33 (Pesos Cuarenta y tres con 33/100)
MEDIO OFICIAL	39.42 (Pesos treinta y nueve con 42/100)
AYUDANTE	35.45 (Pesos treinta y cinco con 45/100)
AUXILIAR DE TAREAS GLES	32.61 (Pesos treinta y dos con 61/100)
APRENDIZ	29.65 (Pesos veintinueve con 65/100)

2.- Se establecen, a partir del 1° de Agosto de 2015 los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio y que resultan de ajustar los básicos vigentes al 30 de abril del 2015.

CATEGORÍA	VALOR HORARIO EN \$
OFICIAL MAESTRO	54.66 (Pesos cincuenta y cuatro con 66/100)
OFICIAL	47.98 (Pesos cuarenta y siete con 98/100)
MEDIO OFICIAL	43.65 (Pesos cuarenta y cinco con 65/100)
AYUDANTE	39.25 (Pesos treinta y nueve con 25/100)
AUXILIAR DE TAREAS GLES.	36.11 (Pesos treinta y seis con 11/100)
APRENDIZ	32.82 (Pesos treinta y dos con 82/100)

3.- Se establecen, a partir del 1° Octubre del 2015 los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio y que resultan de ajustar los básicos vigentes al 30 de abril del 2015.

CATEGORÍA	VALOR HORARIO EN \$
OFICIAL MAESTRO	57.30 (Pesos cincuenta y siete con 30/100)
OFICIAL	50.30 (Pesos cincuenta con 30/100)
MEDIO OFICIAL	45.76 (Pesos cuarenta y cinco con 76/100)
AYUDANTE	41,15 (Pesos cuarenta y uno con 15/100)
AUXILIAR DE TAREAS GLES	37.86 (Pesos treinta y siete con 86/100)
APRENDIZ	34.41 (Pesos treinta y cuatro con 4/100)

**Contribución Extraordinaria:**

Las empresas se comprometen a colaborar, durante el período de vigencia de esta convención con los programas especiales, culturales y asistenciales; que desarrolle SOIN, a tal fin, contribuirán mensualmente con \$40 (pesos cuarenta) por cada trabajador afiliado a la Obra Social de SOIN, tales fondos se depositaran en la cuenta corriente N°191110/53 del Banco Nación Sucursal Tigre, a la orden del Sindicato Obrero de la Industria Naval (SOIN), en la misma fecha en que se efectúen los aportes sindicales.

La obligación empresaria de efectuar estos pagos mensuales se extinguirá irreversiblemente y de pleno derecho al vencimiento pactado de la presente convención colectiva de trabajo N°705/14.-

Los valores consignados en el presente acuerdo, absorben hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados o concedidos por los empleadores, cualquiera sea su denominación o rubro de liquidación, como asimismo, los otorgados por el Gobierno Nacional, incluyendo todos los incrementos legales futuros -cualquiera sea su formulación-.

El acuerdo salarial, se corresponde con la prestación de cuarenta y cinco (45) horas a la semana y sobre la base de ciento ochenta (180) horas mensuales para todas las categorías, excepto la de APRENDIZ, cuya base es de cuarenta (40) horas a la semana y sobre la base de ciento sesenta (160) horas mensuales.

Para acordar este ajuste salarial, se ha tenido en cuenta, por un lado la situación recesiva del sector industrial naval pero también la justicia de adecuar los salarios a las necesidades del sector obrero y el atraso de los básicos vigentes de este CCT 705/14.- respecto de otros que rigen similar actividad.

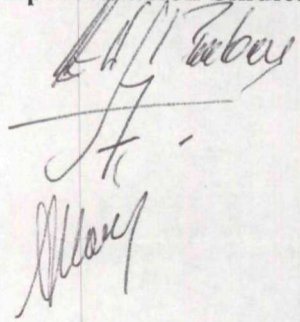
**SEGUNDO: Revisión.**

Acuerdan las partes, que transcurridos CIENTO VEINTE (120) días corridos, desde la fecha del ultimo incremento salarial, acordado en el presente, las presentes escalas salariales horarias básicas serán analizadas y adecuadas a la realidad del sector industrial y necesidades del personal obrero.

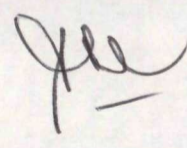
**TERCERO: Homologación.**

Se firman tres ejemplares, de conformidad y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para su presentación ante la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para que sea homologado, debiéndose solicitar se de urgente trámite administrativo habida cuenta el carácter alimentario de los salarios acordados.

**Representación Sindical**



**Representación Empresaria**



## ACTA DE ACUERDO SOBRE SALARIOS BÁSICOS

En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, en la sede del Sindicato de Obreros de la Industria Naval, sita en la calle Chacabuco N° 528, el 10 de Mayo de 2016 se reúnen por una parte, representando al gremio **SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA NAVAL (SOIN)**, con el domicilio ya citado, los señores Alfredo Bazzán - Secretario General -, Alberto Meoniz - Secretario Gremial -, y los miembros del sindicato que firman al pie y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ASTILLEROS Y TALLERES NAVALES ARGENTINOS (AATNA)**, con domicilio en la Avda. Paseo Colón N° 797, piso 4° "A", de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, Ingeniero Roberto Tanoni, y el Secretario, Doctor Carlos Alberto Collongues, Dr. Pablo Noel y demás miembros de la asociación gremial empresaria que presentes en el acto firman al pie; con el objeto de considerar modificaciones a los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de abril del corriente año, de conformidad a las previsiones de los arts 4 y 35 del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 705/14** y habiendo analizado este tema de interés común, acuerdan:

### **PRIMERO: Remuneraciones.**

1 - Se establecen, a partir del 1° de mayo de 2016, los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio y que resultan de ajustar los básicos vigentes al 30 de abril del 2016

CATEGORÍA	VALOR HORARIO EN \$
OFICIAL MAESTRO	64,75 (Pesos Sesenta y cuatro con 75/100)
OFICIAL	56,84 (Pesos cincuenta y seis con 84/100)
MEDIO OFICIAL	51,71 (Pesos cincuenta y uno con 71 /100)
AYUDANTE	46,50 (Pesos cuarenta y seis con 50 /100)
AUXILIAR DE TAREAS GLES	42,78 (Pesos cuarenta y dos con 78/100)
APRENDIZ	38,88 (Pesos treinta y ocho con 88/100)

2.- Se establecen, a partir del 1° de Agosto de 2016 los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio y que resultan de ajustar los básicos vigentes al 30 de abril del 2016.

CATEGORÍA	VALOR HORARIO EN \$
OFICIAL MAESTRO	72,20 (Pesos setenta y dos con 20/100)
OFICIAL	63,38 (Pesos sesenta y tres con 38 /100)
MEDIO OFICIAL	57,66 (Pesos cincuenta y siete con 66/100)
AYUDANTE	51,85 (Pesos cincuenta y uno con 85 /100)
AUXILIAR DE TAREAS GLES.	47,70 (Pesos cuarenta y siete con 70/100)
APRENDIZ	43,36 (Pesos cuarenta y tres con 36/100)

3 - Se establecen, a partir del 1° Octubre del 2016 los siguientes básicos salariales horarios, correspondientes a cada categoría de convenio y que resultan de ajustar los básicos vigentes al 30 de abril del 2016.

CATEGORÍA	VALOR HORARIO EN \$
OFICIAL MAESTRO	75,64 (Pesos setenta y cinco con 64/100)
OFICIAL	66,40 (Pesos sesenta y seis con 40/100)
MEDIO OFICIAL	60,40 (Pesos sesenta con 40 /100)
AYUDANTE	54,32 (Pesos cincuenta y cuatro con 32/100)
AUXILIAR DE TAREAS GLES	49,98 (Pesos cuarenta y nueve con 98/100)
APRENDIZ	45,42 (Pesos cuarenta y cinco con 42/100)

### **Contribución Extraordinaria:**

Las empresas se comprometen a colaborar, durante el período de vigencia de esta convención con los programas especiales, culturales y asistenciales; que desarrolle SOIN, a tal fin, contribuirán mensualmente con \$40 (pesos cuarenta) por cada trabajador afiliado a la Obra Social de SOIN, tales fondos se depositaran en la cuenta corriente N°191110/53 del Banco Nación Sucursal Tigre, a la orden del Sindicato Obrero de la Industria Naval (SOIN), en la misma fecha en que se efectúen los aportes sindicales

La obligación empresaria de efectuar estos pagos mensuales se extinguirá irreversiblemente y de pleno derecho al vencimiento pactado de la presente convención colectiva de trabajo N°705/14.-

Los valores consignados en el presente acuerdo, absorben hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados o concedidos por los empleadores, cualquiera sea su denominación o rubro de liquidación, como asimismo, los otorgados por el Gobierno Nacional, incluyendo todos los incrementos legales futuros -cualquiera sea su formulación-

El acuerdo salarial, se corresponde con la prestación de cuarenta y cinco (45) horas a la semana y sobre la base de ciento ochenta (180) horas mensuales para todas las categorías, excepto la de APRENDIZ, cuya base es de cuarenta (40) horas a la semana y sobre la base de ciento sesenta (160) horas mensuales.

Para acordar este ajuste salarial, se ha tenido en cuenta, por un lado la situación recesiva del sector industrial naval pero también la justicia de adecuar los salarios a las necesidades del sector obrero y el atraso de los básicos vigentes de este CCT 705/14 - respecto de otros que rigen similar actividad.

### **SEGUNDO:**

Se acuerda también en este acto modificar, el Art.38 del convenio colectivo de trabajo N°705/14 elevando el 0,5 % por ANTIGÜEDAD al 1% anual.

### **Revisión.**

Acuerdan las partes, que transcurridos CIENTO VEINTE (120) días corridos, desde la fecha del ultimo incremento salarial, acordado en el presente, las presentes escalas salariales horarias básicas serán analizadas y adecuadas a la realidad del sector industrial y necesidades del personal obrero.

### **TERCERO: Homologación**

Se firman tres ejemplares, de conformidad y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para su presentación ante la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para que sea homologado, debiéndose solicitar se de urgente trámite administrativo habida cuenta el carácter alimentario de los salarios acordados.

**Representación Sindical**



**Representación Empresaria**



**GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA**

42

En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre de la Provincia de Bs.As., en la sede del Sindicato de Obreros de la Industria Naval, sita en la calle Chacabuco N°528, A los 19 días del mes de Diciembre de 2016 se reúnen por una parte, representando al gremio **SINDICATO DE OBREROS DE LA INDUSTRIA NAVAL (SOIN)**, con el domicilio ya citado, los señores Alfredo Bazzán - Secretario General -, Alberto Meoniz- Secretario Gremial -Raúl Zarate-Primer Vocal Titular , y los miembros del sindicato que firman al pie y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ASTILLEROS Y TALLERES NAVALES ARGENTINOS (AATNA)**, con domicilio en la Avda. Paseo Colón N°797, piso 4° "A", de la ciudad autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente, Ingeniero Roberto Tanoni, y el Secretario, Doctor Carlos Alberto Collongues, y demás miembros de la asociación gremial empresaria que presentes en el acto firman al pie; han llegado a un acuerdo de Abonar una **GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA POR UNICA VEZ** a los Trabajadores comprendidos en el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 705/14 de PESOS DOS MIL (\$2000)**, el cual podrá ser abonado en forma parcial o total a partir del 01-01-2017 debiéndose ser completada dicha suma no mas allá del día 20-02-2017 inclusive.

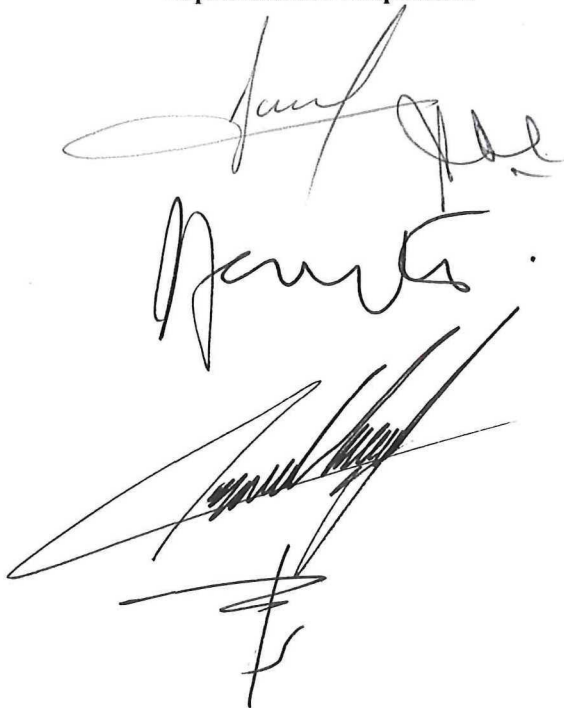
**Homologación.**

Se firman tres ejemplares, de conformidad y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para su presentación ante la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para que sea homologado, debiéndose solicitar se dé urgente trámite administrativo.

**Representación Sindical**



**Representación Empresaria**



**JAI ME CASPAR COLOMBRES GARMENDIA**  
Secretario de Conciliación  
Depto. F.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

Recibido  
20/12/16.